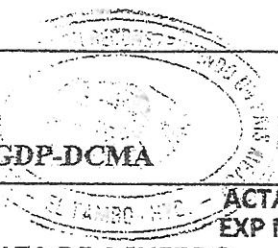


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CCREPAME"
 Autorizado por R.D. N° 1519-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Chiclayo N° 399
 064-253842
 El Tambo - Huancayo



ACTA N° 166-2019-CCREPAME
EXP N° 133 -2019-CCREPAME

ACTA DE FALTA DE ACUERDO



En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 09:30 a.m. de los 30 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N° 1985; se presentó la parte solicitante **AURUS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENVIROMENTAL E.I.R.L. Debidamente Representado por doña LAURA PAOLA OLIVERA CUADROS**, identificada con DNI N° 42557112, con domicilio en Psje. Mariscal Cáceres N° 129, (Pio Pata), Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; con la asistencia de la parte invitada **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO Rpdo. por CHRISTIAN MARIO GONZALES APAZA** identificado con DNI N° 43287126, con domicilio en Jr. Cuzco N° 1576, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte asistente sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, con Carta Notarial de fecha 15 de abril del 2019, la Sociedad de Beneficencia de Huancayo resuelve el contrato de mi representante señalando incumplimiento de los términos contractuales, ante lo cual se pidió conciliación, por cuanto la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en primera instancia incumplió los plazos mismos contractuales, dejando a mi representada vulnerable ante cualquier requerimiento. El incumplimiento se dio por la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, por cuanto DIGESA no califica el expediente en el plazo del TUPA respectivo, motivo por el cual acudo a este centro de conciliación con la finalidad de tratar de arribar a un acuerdo y evitar futuros procesos judiciales.

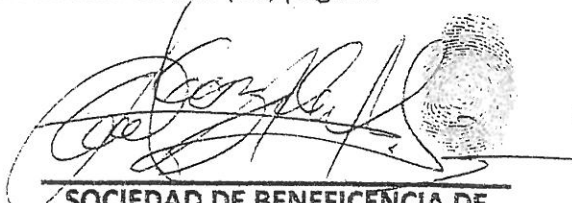

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S): Que, AURUS CONSULTING CONSTRUCTION AND ENVIROMENTAL E.I.R.L. Debidamente Representado por doña LAURA PAOLA OLIVERA CUADROS solicita a la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO, dejar sin efecto la Resolución de contrato de servicios N° 07-2018-SBH " SERVICIOS DE ELABORACION DEL PROGRAMA DE ADECUACION DEL MANEJO AMBIENTAL DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO-PAMA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE HUANCAYO"; y ampliación del plazo para presentar nuevamente el expediente.

FALTA DE ACUERDO: Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:03 a.m. de los 30 días de Mayo del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 166-2019-CCREPAME, la misma que consta de una (01) página.

**AURUS CONSULTING CONSTRUCTION
 AND ENVIROMENTAL E.I.R.L. Rpdo
 por doña LAURA PAOLA OLIVERA
 CUADROS**

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
 HUANCAYO Rpdo. por CHRISTIAN
 MARIO GONZALES APAZA**

